



TRD - 120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA

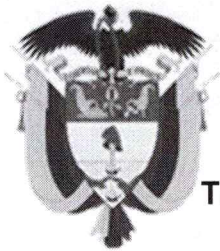


Modalidad Contratación Directa No. CD-TA-277-2026

CONTRATO No. 277-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

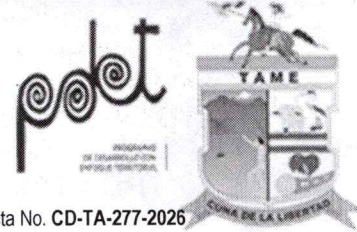
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAME
NIT.	800.102.801-3
CONTRATISTA:	DEYSI CUCAITA RODRIGUEZ
CÉDULA:	1.116.858.892 de Tame
DIRECCIÓN:	Carrera 31 N. 16- 11 (Tame-Arauca)
CONTACTO:	cucaitarodriguezdeisy@gmail.com / 3107594610
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAME PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
PLAZO:	CUATRO (04) MESES CON CATORCE (14) DIAS
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$18.313.324)

JOSE MANUEL HERNANDEZ Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.116.862.963 expedida en Tame – Arauca, Secretario de gobierno y convivencia ciudadana, actuando en Calidad de Alcalde Delegado del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, Según consta en Resolución No.1039 del 04/08/2026, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (CONTRATANTE)** por una parte, y por la otra, **DEYSI CUCAITA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.858.892 de Tame, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por la modalidad DE CONTRATACIÓN DIRECTA, y previas las siguientes consideraciones:1. Que la presente contratación es financiada con Recursos Propios del Municipio de TAME - ARAUCA, por lo cual se imputará con cargo al Presupuesto de Gastos de la Secretaría de Hacienda para la presente vigencia fiscal, no requiriéndose la inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal. 2. Que se adelantó el proceso de selección por la modalidad de contratación directa, aplicando lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.3. Que se ha cumplido con los requisitos de orden jurídico, administrativo y presupuestal que ordena el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes).4. Que el Municipio dispone de los recursos para cancelar el compromiso adquirido, respaldados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 5. Que el contratista es una persona natural/jurídica idónea y capaz de ejecutar el contrato por cuanto acreditó el perfil, la formación académica y la experiencia requerida de conformidad con los términos de referencia. 6. Que la Secretaría de Hacienda certificó la oportunidad, conveniencia y necesidad de la contratación del citado objeto. 7. Que el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la materia. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga



TRD - 120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA

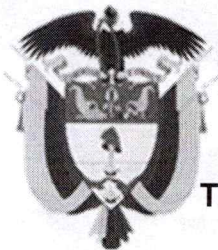


Modalidad Contratación Directa No. CD-TA-277-2026

CONTRATO No. 277-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

para con el MUNICIPIO, a realizar las siguientes actividades "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA ESPECIALIZADA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TAME PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2027 Y LA ELABORACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" de conformidad con lo expresado en la propuesta del contratista, la cual hace parte integral de este documento. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones: A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Orientar, asesorar y apoyar el proceso de elaboración del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Tame para la vigencia fiscal 2027, de conformidad con la normatividad vigente. 2. Brindar asesoría administrativa y financiera a la Secretaría de Hacienda y realizar el proceso de actualización del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003, la Ley 2294 de 2023 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Orientar, acompañar y apoyar a la Secretaría de Hacienda en la elaboración, presentación y socialización del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), tomando como referencia el Plan Financiero, el cálculo de las metas de superávit primario, las metas de deuda pública y su análisis de sostenibilidad, la proyección de las acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de las metas fiscales, con sus respectivos cronogramas de ejecución, así como el análisis de los resultados fiscales de la vigencia anterior. 4. Orientar y apoyar el proceso de elaboración de las proyecciones financieras (techos presupuestales) para cada uno de los sectores de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, correspondientes a la vigencia fiscal 2027. 5. Con la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las normas aplicables a las entidades territoriales y demás disposiciones legales vigentes, incluyendo la elaboración del correspondiente proyecto de acuerdo y sus documentos técnicos de soporte, cuando haya lugar. 6. Brindar acompañamiento a la Secretaría de Hacienda durante el proceso de revisión, socialización, sustentación y discusión del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto y del proyecto de actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto ante las instancias competentes y el Concejo Municipal, cuando sea requerido. 7. Asesorar a la Secretaría de Hacienda en la revisión de la normatividad presupuestal vigente y formular recomendaciones tendientes al fortalecimiento de la gestión presupuestal, financiera y fiscal del Municipio de Tame. 8. Presentar los informes, documentos técnicos, conceptos, proyectos de acto administrativo y demás productos derivados del objeto contractual que sean requeridos por el supervisor del contrato para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas. 9. Cumplir las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y contribuyan al fortalecimiento de la gestión administrativa, financiera y presupuestal del Municipio de Tame. **PARÁGRAFO 1:** El(a) CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar. **PARÁGRAFO 2:** EL(a) CONTRATISTA será responsable frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicio a la Administración Municipal o Terceros. **B) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor. 2. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del Supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 3. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF según aplique), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de

2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA**



TRD - 120

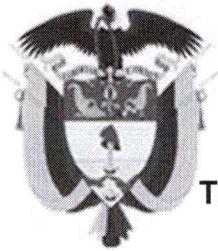
Modalidad Contratación Directa No. CD-TA-277-2026

**CONTRATO No. 277-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

cualquier pago. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 5. Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6. Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el Supervisor, para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 8. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con la Ley General de Archivos 594 de 2000. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la Alcaldía Municipal de Tame, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 12. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 13. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 14. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 15. Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requisitos técnicos exigidos. 8. Designar aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$18.313.324)**, incluidos los impuestos a que haya lugar, las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Municipio pagará al contratista la suma de: **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$18.313.324)**, de la siguiente manera: En cuatro (04) Mensualidades iguales vencidas a razón de: CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$4.100.000,00) y un (01) pago por: UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS m/cte. (\$1.913.324). Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: a) Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. b) Registro fotográfico físico y digital. c) Planillas de enfoque diferencial físico y digital en formato Excel (Cuando aplique). d) Cuenta de Cobro o Factura Electrónica (Según corresponda). e) Certificación de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado. f) Certificación de pagos de los aportes de seguridad social (Salud, Pensión, ARL). g) Para la última cuenta, informe final de Supervisión. h) Acta de terminación anticipada. (Sólo para terminaciones anticipadas) y presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda o el servidor designado por el Municipio como Supervisor. **PARÁGRAFO 1: EL**

3



TRD - 120

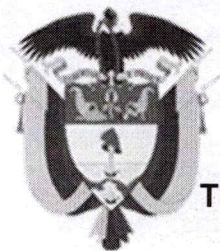
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



Modalidad Contratación Directa No. CD-TA-277-2026

CONTRATO No. 277-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MUNICIPIO DE TAME efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo a la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO 3:** El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación a la Cuenta de Ahorros No.0550506400057473 del Banco Davivienda de Colombia, cuyo titular es el CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas de dinero que se adeuden al CONTRATISTA en virtud de este contrato, con cargo a la disponibilidad presupuestal CDP No. 20260710004 del 10 del mes julio de 2026. Rubro:2.1.2.02.0.008.01.01 Servicios Jurídicos y contables de la administración central fuente: 1.2.1.0.00-Ingresos Corrientes de libre destinación. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MUNICIPIO DE TAME, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El/la Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Tame respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será por un término de CUATRO (04) MESES CON CATORCE (14) DIAS, contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que supere el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO ni se causen otros perjuicios. La Suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión cuando se exija por parte de la Entidad. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única (cuando se exija por la Entidad) por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONTRATOS ADICIONALES:** Para el presente contrato se podrá adicionar en valor y plazo, de ser necesario se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (L. 80/93, art. 40, par., inc. 2°). **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE TAME, y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



TRD - 120

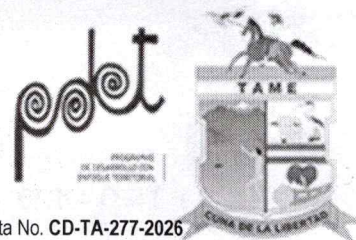
Modalidad Contratación Directa No. CD-TA-277-2026

CONTRATO No. 277-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

"intuito persona" y, por lo tanto, el CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita por EL MUNICIPIO, el cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces o el funcionario designado por esta. **PARÁGRAFO 1:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **PARÁGRAFO 2:** Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLAÚSULA EXCEPCIONALES:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por EL MUNICIPIO con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el presente. El pago estará condicionado a la expedición del certificado de cumplimiento expedido por parte del Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 1: SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: **A) MULTA:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Tame puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Tame para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 5% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se han tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **B). MULTA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Tame -Arauca, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Municipio de Tame – Arauca. No obstante, la administración se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO 1:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 2:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo favor de EL CONTRATISTA si los hubiere o de la garantía única si se constituye. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **C). CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Tame cuando existe incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA**



TRD - 120

Modalidad Contratación Directa No. CD-TA-277-2026

**CONTRATO No. 277-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

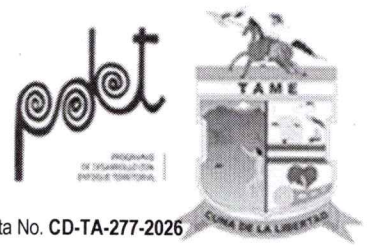
SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-trámites"; en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales. Sólo aplicará la liquidación en casos de terminación anticipada. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones del contrato. 3. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATISTA. 4. las causales señaladas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Tame - Arauca de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones como contratista o de la de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal del MUNICIPIO o de las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Si el CONTRATISTA cuenta con usuario de los sistemas de información del MUNICIPIO es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (Artículo 34 Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFO 2:** Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA.** El/la Contratista es una persona independiente del Municipio de Tame, y en consecuencia, el/la Contratista no es su representante, agente o mandatario. Por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Tame, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** En razón a que el objeto contractual, hace relación a actividades que deben cumplirse dentro del desarrollo normal de la Entidad, el contratista manifiesta y acuerda que puede cumplir, el proceso de estas actividades, dentro de los horarios de giro normal de la entidad, sin que esto implique una trasgresión de su autonomía en el desarrollo de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES:** En el caso que el MUNICIPIO entregue al CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del CONTRATISTA, quien sólo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al MUNICIPIO a la finalización de su plazo de ejecución. El contratista se compromete a hacer uso debido y adecuado de los mismos y en caso de hurto, extravío o daño imputado al mal uso, se compromete a reintegrar el valor total del deducible o de las sumas, que no reconozca la compañía de seguros. El contratista deberá efectuar el reintegro, dentro de los diez (10) días siguientes al acaecimiento del hecho, previa la interposición de la correspondiente denuncia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes

6



TRD - 120

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA ASESORA JURIDICA



Modalidad Contratación Directa No. CD-TA-277-2026

CONTRATO No. 277-2026
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

documentos: a) Los Estudios Previos. b) La propuesta presentada por el Contratista. c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d) Certificado de disponibilidad presupuestal. e) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros. 2. Firma de la Minuta Contractual. 3. Registro Presupuestal. 4. La respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona, a las direcciones indicadas por el contratista en la Hoja de Vida aportada en la carpeta soporte del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será el Municipio de TAME - ARAUCA.

Nota: El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

Acción	Nombres Y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Diana Marcela Acevedo Jaime	Profesional Universitaria OAJ	
Aprobó:	Claudia María Ortiz Alfonso	Jefe Oficina Asesora Juridica	

Los Arriba Firmantes Declaramos Que Hemos Revisado El Documento Y Lo Encontramos Ajustado A Las Normas Y Disposiciones Legales Vigentes, Y Por Tanto, Bajo Nuestra Responsabilidad Lo Presentamos Para La Firma.